



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 168 -DP-2012.
(Actuación 149/12)

VISTO: la nota presentada por los Sres. Marcelo Lazzo (DNI: 17.323.173), Oscar García (DNI: 10.213.744), Ernesto Schocker (DNI: 23.082.753), Roberto Muzzillo (DNI: 20.718.200), Sandra López (DNI: 22.479.849), Ricardo Marchesin (DNI: 18.433.004), junto a varias firmas más (cuya aclaración es ilegible) ante esta Defensoría el día 3 de Agosto de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la problemática que los atañe en su carácter de vecinos y comerciantes de la calle Gallardo entre Elordi Ruiz Moreno, y que involucra a la estación de expendio de combustible ubicada en la esquina de Elordi y Gallardo. Señalan que en la misma se producen largas y constantes filas de vehículos que se forman para ser atendidos en dicha estación durante gran parte del día. La situación impide el libre estacionamiento y circulación en dicha cuadra. Manifiestan haber presentado notas a la Dirección de Tránsito y Transporte (cuyas copias selladas adjuntan) sin respuesta alguna. Tampoco han recibido solución por parte de los dueños de la estación de servicio, de quienes señalan tampoco han encontrado predisposición para solucionar los inconvenientes y/o preocupación en pos de una buena convivencia.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes consideran afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control de los vehículos que estacionan en doble fila. Asimismo, es el estado municipal quien debe garantizar que esas faltas no perjudiquen a los vecinos en general. La actividad comercial no puede realizarse afectando en forma negativa a los demás, ya sea directa o indirectamente.

Que es de público conocimiento los inconvenientes que se generan en la zona indicada con el sólo hecho de transitar por allí; y fácil y lógicamente se pueden deducir que los vecinos se ven afectados por el estacionamiento en doble fila durante gran parte del día. A nadie escapa los inconvenientes que ello genera sumado al estacionamiento en ambas manos y la doble circulación de la avenida en cuestión.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

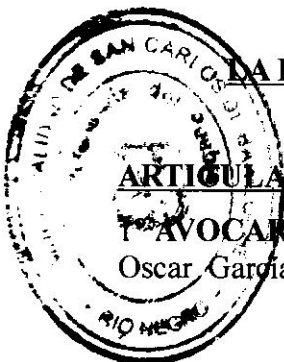
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

AVOCARSE a la problemática planteada por los Sres. Marcelo Lazzo (DNI: 17.323.173), Oscar García (DNI: 10.213.744), Ernesto Schocker (DNI: 23.082.753), Roberto Muzzillo



(DNI: 20.718.200), Sandra López (DNI: 22.479.849), Ricardo Marchesin (DNI: 18.433.004), junto a varias firmas más (cuya aclaración es ilegible) a través de la nota referida.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a los interesados.


4° Hágase saber a los presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

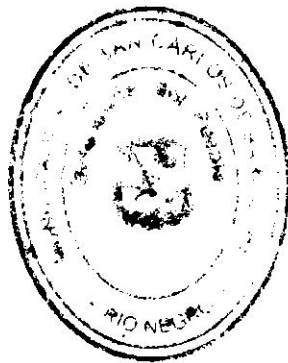
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

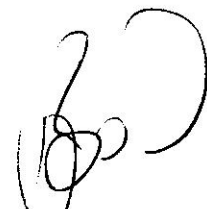
6° Tómesese razón. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos de Bariloche, 15 AGO 2012 .




DR. CARLOS ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche